

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señora juez, en la fecha paso a despacho para proveer. 26 de abril de 2021.

Claudia Elena Álvarez Torres
Asistente Judicial



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, VEINTISÉIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	PAULA ANDREA DIAZ OSSA PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO "ABACO ENVIGADO ARRENDAMIENTOS"
DEMANDADO	MARÍA DEL PILAR ARIAS GARCÍA, LADIS YUCEIMA FRIAS CANO Y ROSA MARÍA MUÑETON DE ARANGO
RADICADO	05001-40-03-005-2014-01043-00
ASUNTO	DEJA SIN EFECTOS Y AUTORIZA EMPLAZAMIENTO-INCLUSION TYBA

Haciendo un control de legalidad dentro del presente proceso, tal y como lo estipula el artículo 132 del C.G. del P., encuentra el despacho que, por auto del 31 de enero de 2020 (fl 169), se incorporan al expediente los documentos que dan cuenta del envío de la citación para diligencia de notificación personal de la demandada MARIA DEL PILAR ARIAS GARCÍA, no obstante, una vez revisados, se advierte que estos hacen alusión a la demandada, señora LADIS YUCEIMA FRIAS CANO, en tal sentido, y para evitar posibles nulidades se dejará sin efectos los párrafos primero y segundo de la aludida providencia, quedando lo demás incólume, y en su lugar incorporar al expediente los folios 163, 164, 165, 166 y 167 que dan cuenta del envío de la citación para diligencia de notificación personal de la señora LADIS YUCEIMA FRIAS CANO con resultado *"La persona a notificar no reside en esta dirección"*.

Cabe anotar, que la demandada MARÍA DEL PILAR ARIAS GARCÍA se notificó por medio de curador ad-litem el 7 de septiembre de 2018 (fl. 138).

Conforme a lo anterior y siendo procedente la solicitud de emplazamiento que hace la apoderada de la parte actora, quien informa desconocer otra dirección para efectos de notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 291 numeral 4° en concordancia con el Decreto

806 de 2020 que modificó el Artículo 108 del Código General del Proceso, se ordena el emplazamiento de la señora LADIS YUCEIMA FRIAS CANO, identificada con C.C. 32.352.195, como parte demandada en el presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por PAULA ANDREA DIAZ OSSA propietaria del establecimiento de comercio ABACO ENVIGADO ARRENDAMIENTOS. identificada con C.C. 42.689.153-9, para que se presente a recibir notificación personal del auto que LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO de fecha 19 de marzo de 2015, bajo el radicado No. 05001-40-03-005-2014-01043-00.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se ordena dicha publicación por una sola vez en el REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS.

El emplazamiento se entenderá surtido quince días después de publicada la información de dicho registro, posterior a ello si hubiere lugar se procederá a designar curador ad litem.

Por la Secretaría el Despacho, procédase con la inclusión del registro.

Por otra parte, se aceptan como dependientes judiciales de la apoderada de la parte actora a MARIA CAMILA GÓMEZ GIRALDO, titular de la cédula de ciudadanía 1.152.702.487 y T.P. No. 312.261 del C.S. de la J. y CAROLINA RUIZ RÍOS titular de la cédula de ciudadanía No. 1.152.184.326 y T.P. No. 221.855 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.